

# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144-2020-A-MPC.

Sicuani, 21 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

**VISTO:** El informe N° 019-2020-SGRNYSB-GGA-MPC/eqc, de fecha 09 de marzo de 2020, de la Blga. Elía Quispe Cruz, Sub Gerente de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, quien solicita aprobación del POI 2020, mediante resolución de alcaldía, informe N° 058-SGPRyCT/MPC-2020, de fecha 18 de junio de 2020, de la Econ. Dheysy Nohelya Callo Cusiatan, Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, quien realiza el informe técnico de aprobación del POI 2020 de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, enmarcado en las actividades del producto 3000627 servicios de agua potable y saneamiento en hogares rurales, Opinión Legal N° 277-2020-OAJ-MPC/RAR, de fecha 24 de junio de 2020, del abogado Renán Álvarez Rojas, jefe encargado de la oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien emite opinión respecto de la aprobación del POI 2020 de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, enmarcado en las actividades del producto 3000627; y,

### **I CONSIDERANDO:**

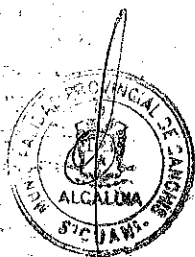
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27.972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”**.

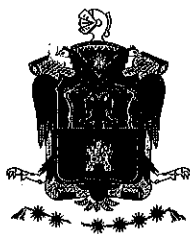
Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, así mismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**. Que, asimismo el art. 39 del mismo cuerpo normativo establece **“Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**.

Que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los servicios de saneamiento establece lo siguiente: **“Art. 12°.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural”**, Las Municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial. De conformidad con lo que establezca la presente ley, su reglamento y las normas sectoriales.

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los servicios de Saneamiento, precisa sobre la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural lo siguiente: **“32.4 en el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales. De acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural. Comprende**





# Municipalidad Provincial de Canchis

los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor de dos mil (2,000) habitantes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018 -2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, que conforme a su art. 2 establece que, "El Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, es de obligatorio cumplimiento para los tres niveles de gobierno, los prestadores de servicios de saneamiento y los sectores y entidades involucradas con la gestión y prestación de los servicios de saneamiento.



Que, de acuerdo al artículo 86° numeral 1, ítem 1.1. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades provinciales "Diseñar el plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas estratégicas de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo.

Que, la cuarta disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", establece que la presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastres, de conformidad con el art. 6 de la referida Directiva,



Que, por Resolución de presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificaciones son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la Visión del Perú al 2050, la Política General de Gobierno al 2021 y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales.

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00013-2020/CEPLAN/PCD, de fecha 30 de abril de 2020, resuelve "Prorrogar el plazo



# Municipalidad Provincial de Canchis

de la sección 7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, estableciendo el 30 de junio de 2020 como plazo máximo para la elaboración del informe de evaluación de Resultado del PEI año 2019 y para el registro del seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 en el aplicativo CEPLAN V.01 de los meses enero, febrero, marzo, abril y mayo del presente año".

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) contiene la Programación de las Actividades operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en un periodo Anual.

Que, el informe N° 019-2020-SGRNySB-GGA-MPC/eqc, de fecha 09 de marzo de 2020, de la Blga. Elia Quispe Cruz, Sub Gerente de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, quien solicita aprobación del POI - 2020 mediante resolución de alcaldía,

Que, con informe N° 058-2020-SGPRyCT/MPC-2020, de fecha 18 de junio de 2020 de Econ. Dheysy Nohelya Callo Cusiatañ, Sub Gerente de Planeamiento, racionalización y Cooperación Técnica, refiere que, se emite informe técnico de aprobación de propuesta de la elaboración del POI 2020 de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, enmarcado en las actividades del producto 300062 POI con acto resolutivo según lo indica la ficha técnica del sello regional "Tinkuy para el Desarrollo Infantil Temprana ahora juntos contra la Anemia".

Que, con opinión legal N° 277-2020-OAJ-MPC/RAR, de fecha 24 de junio de 2020, del abogado Renán Álvarez Rojas, Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien emite opinión declarando PROCEDENTE, la aprobación mediante acto resolutivo emitido por el titular de la entidad, con eficacia anticipada (antes del 31 de marzo de 2020), el POI 2020 de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, enmarcado en las actividades de producto 3000627 servicios de agua potable y saneamiento en hogares rurales, en cumplimiento del Sello Regional "Tinkuy para el desarrollo infantil temprana ahora juntos contra la anemia", en el componente IV, intervención estratégica 2 Gobiernos Locales garantiza la asignación y ejecución presupuestal del producto 300062: servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales del PP083 distribuido en sus cuatro actividades.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2020, el POI 2020 de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, enmarcado en las actividades del producto 3000627 servicio de agua potable y saneamiento en hogares rurales, en cumplimiento del sello regional "Tinkuy para el Desarrollo Infantil Temprana ahora juntos contra la anemia", en el componente IV. Intervención Estratégica 2. Gobiernos Locales garantiza la asignación y ejecución presupuestal del producto 300062: Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales del PP083 distribuido en sus cuatro actividades:

- 5004470 capacitaciones en gestión para gobiernos locales y operadores.
- 5004471 seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de agua y saneamiento.
- 5005866 capacitaciones a hogares rurales en educación sanitaria.
- 5006049 mantenimientos de los sistemas de agua y saneamiento rural.





# Municipalidad Provincial de Canchis

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental y Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, designados en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER,** dejar sin efecto cualquier acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER,** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
JORGE QUISPE CCALLO  
DNI 41006308  
ALCALDE

  
Abog. Anani Zevallos Sifuentes  
SECRETARIA GENERAL

C.C.  
Alcaldía  
Ger. Municipal  
Ger. Adm. y Finanzas  
Ger. Medio Ambiente  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Archivo  
JCCe/azs.